



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control:	EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2016-00179-00
Demandante:	ALICIA CASTILLEJO CAMACHO
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO
Asunto:	DESISTIMIENTO TACITO

ASUNTO

En atención a la nota secretarial que antecede se observa que en el presente trámite se han surtido las siguientes actuaciones: en fecha 5 de octubre de 2017 se profirió auto mediante el cual se libró mandamiento de pago¹; se notificó al demandante de acuerdo con las previsiones del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, es decir por medio de anotación en estado electrónico; en septiembre 24 de 2018 se profirió auto con el que se requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a la orden contenida en el numeral séptimo del auto que libró mandamiento de pago.

1. Actuación a seguir

Vistas las actuaciones procesales adelantadas, encuentra el Despacho que el demandante no ha dado cumplimiento a la carga procesal que le compete, relacionada con la obligación de consignar los gastos ordinarios del proceso que le fueran fijados en providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago en la presente demanda, y que le fueron requeridos en providencia de fecha 24 de septiembre de 2018; por lo tanto, habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde que se notificó por estado la providencia mediante la cual se requirió consignar los gastos del proceso, sin que esto se haya hecho efectivo por el actor, el Despacho dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, contemplada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

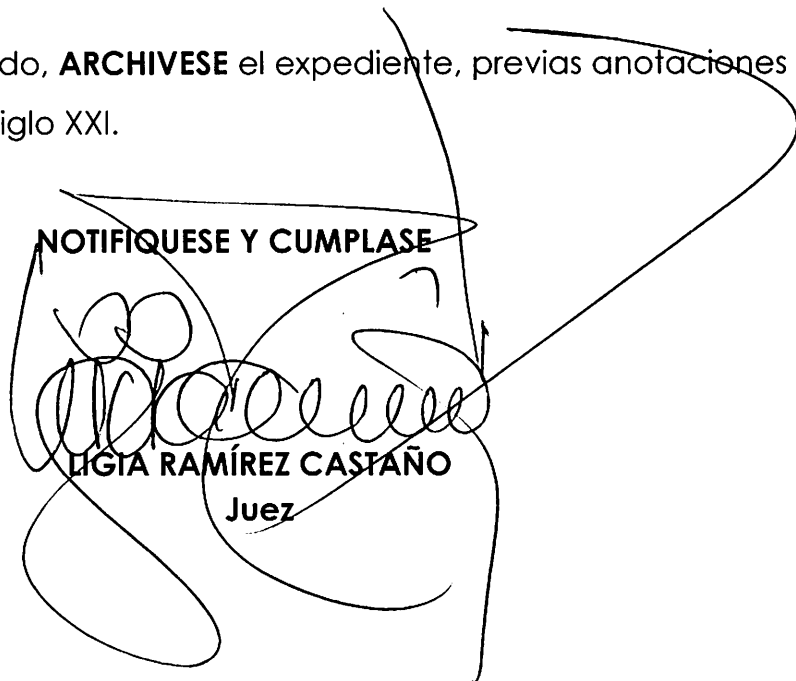
¹ Folios 100-109

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO;** en consecuencia, téngase por terminado el proceso que, por intermedio de apoderado judicial, interpuso por la señora **ALICIA CASTILLEJO CAMACHO**, contra la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**.
- 2.-** Sin necesidad de desglose, **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos.
- 3.-** En firme este proveído, **ARCHIVASE** el expediente, previas anotaciones en el Aplicativo de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

JAOT